

CONVENIO DE OPERACION DEL FONDO GERMINAL QUE CELEBRAN EL LIC. RAUL ENCINAS ALCANTAR Y FAMILIA Y EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

I. EL LIC. RAUL ENCINAS ALCANTAR Y FAMILIA y el INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA constituyen el FONDO GERMINAL DE CREDITO EDUCATIVO para apoyar a los jóvenes en sus proyectos de formación.

II. El FONDO GERMINAL se constituye con una aportación inicial de N\$500 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que el LIC. RAUL ENCINAS ALCANTAR entrega para su administración al INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

III. Al constituir el FONDO GERMINAL el INSTITUTO se compromete a:

- 1) Aplicar la aportación del LIC. RAUL ENCINAS ALCANTAR Y FAMILIA para los fines generales del INSTITUTO y/o al otorgamiento de créditos educativos a los jóvenes propuestos por la Familia Encinas Domínguez.
- 2) Poner a la disposición del FONDO GERMINAL toda la experiencia, estructura administrativa y legal, equipo, recursos físicos y humanos, para dar el servicio que el otorgamiento de los créditos reclame.
- 3) Responsabilizarse de las gestiones de recuperación de los créditos otorgados.
- 4) Rendir al LIC. RAUL ENCINAS ALCANTAR Y FAMILIA informes periódicos de la aplicación de los recursos del FONDO GERMINAL.

IV. Por su parte, el LIC. RAUL ENCINAS ALCANTAR Y FAMILIA se comprometen a:

- 1) Recibir las solicitudes de los jóvenes y proponerlas al Instituto.
- 2) Recabar de los estudiantes y avalistas, documentos y firmas que se exijan con el trámite del crédito, o en su caso, facultar al Instituto para que éste lo haga.
- 3) Auxiliar al INSTITUTO en sus funciones, incluyendo la recuperación de los créditos.

V. Los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO GERMINAL tendrán las mismas características de los créditos que directamente otorga el INSTITUTO. Además, se procurará que el monto de las ministraciones mensuales, tipo de interés, número de ministraciones en el año, requisitos previos, seguro, etc., sean similares a los del INSTITUTO.

VI. Toda la documentación que se utilice para los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO GERMINAL, llevará identificación de éste.

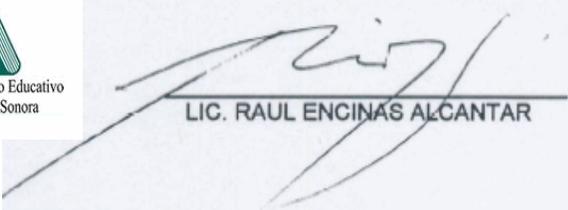
VII. En caso de darse por terminado el presente Convenio, el INSTITUTO liquidará el FONDO GERMINAL restituyendo en un plazo no mayor de treinta días el total de las aportaciones recibidas, en efectivo o en documentos que amparen los créditos otorgados en su nombre.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades lo firman de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de septiembre de 1995.

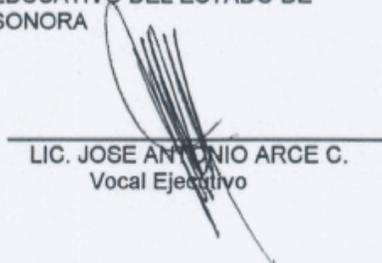
POR LA FAMILIA ENCINAS DOMINGUEZ

POR EL INSTITUTO DE CREDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE
SONORA





LIC. RAUL ENCINAS ALCANTAR



LIC. JOSE ANTONIO ARCE C.
Vocal Ejecutivo

